



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 375-2024-OGAF-MDV/LC.

Injeneria, etc.

Vilcabamba, 06 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 0123-2024-J-OREC-MDV/LC de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 01101-2024-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 30 de octubre del 2024, Memorandum N° 00909-2024-GM-MDV/LC de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 1277-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N° 0442-2024-OPP-MDV/LC de fecha 06 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala como situaciones en las que se otorgan encargos, siendo: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Directiva N°07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco, en la que señala en su Numeral 6. Sobre las disposiciones generales El encargo consiste en la entrega de dinero al solicitante, a través de depósito bancario o, excepcionalmente mediante cheque, para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades y/o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, (...);

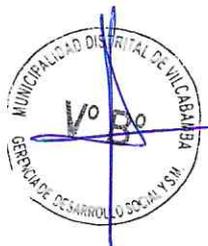
Que, la Directiva interna de la Municipalidad mencionada en el párrafo precedente, también señala en el Numeral 6. Sobre las disposiciones generales que La utilización del encargo será para fines distintos a los que se tienen establecidos en el fondo fijo para caja chica y viáticos por comisión de servicio; y se podrá otorgar en los siguientes casos: a.- Actividades institucionales no programadas tales como: eventos y talleres; b.- contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por mandato legal; c.- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la Unidad de abastecimiento y Logística, que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local.

Que, con Informe N° 0123-2024-J-OREC-MDV/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la División de Registro Civil – Abel Paullo Rivera, solicita encargo interno por el monto de S/. 4,565.00 soles, para la ejecución de celebración de matrimonio civil comunitario, en el auditorium de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba sito en Pucyura, a nombre del Sr. Dalmeicio Quispe Flórez, con DNI N° 24950263.

Que, con Informe N° 01101-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres del Río, solicita encargo interno por el monto de S/. 4,565.00 soles, para la ejecución de celebración de matrimonio civil comunitario, programado a partir del día 08 al 13 de noviembre del 2024, a nombre del Sr. Dalmeicio Quispe Flórez, con DNI N° 24950263, de conformidad al siguiente detalle:

SEC. FUN.	CLASIFICADOR	DETALLE DE GASTO	TOTAL
112	2.3.2.7.9.2	Organización y conducción de Evento Social (matrimonio civil)	S/. 4,565.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 4,565.00

Que, con Informe N° 1277-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento del encargo interno por el monto de S/. 4,565.00 soles, para la ejecución de celebración de matrimonio civil comunitario, programado a partir del día 08 al 13 de noviembre del 2024, a nombre del Sr. Dalmeicio Quispe Flórez, con DNI N° 24950263.





Que, con Informe N° 0442-2024-OPP-MDV/LC de fecha 06 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002883, en el que certifica por el monto de S/. 4,565.00 soles, para el Encargo Interno a cargo del Sr. Dalmeicio Quispe Flórez, con DNI N° 24950263.

Estando precedentemente a los considerandos expuestos con los que se verifica que el encargo solicitado se enmarca dentro de lo dispuesto por el literal a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por R.D.N. N° 002-2007-EF/77.15 así como se sujeta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, en pleno uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV-LC de fecha 03 de enero del 2024.

RESUELVE:

Artículo Primero. HABILITAR, Fondos Bajo la modalidad de Encargo Interno por la suma de S/. 4,565.00 soles, para la ejecución de celebración de matrimonio civil comunitario, programado a partir del día 08 al 13 de noviembre del 2024, según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	DALMEICIO QUISPE FLOREZ	IDENTIFICADO CON DNI	24950263
META PRESUPUESTAL	OFICINA DE REGISTRO CIVIL, Sec. Func. 112		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL ENCARGO	Ejecución de celebración de matrimonio civil comunitario		
ESPECÍFICA DE GASTO	✓ 2.3.2.7.9.2		
TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO	Del 08 al 13 de noviembre del 2024		
PLAZO DE RENDICIÓN	DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES DE FINALIZADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO.		
RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	09		

Artículo Segundo. INSTAR, al Sr. DALMECIO QUISPE FLOREZ – Oficina de Registro Civil, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, con RUC. 20170327391, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

Artículo Tercero. INDICAR, que ante el incumplimiento de rendir cuenta dentro del plazo exigido, se procederá de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto. DISPONER, el Cumplimiento de la presente resolución al responsable del Encargo Interno habilitado, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

